Provincia de Santa Fe

Poder Ejecutivo

DECRETO Nº 0020

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional", 15 ENE 2024

V I S T O:

El expediente Nº 00201-0261613-2, del registro del Sistema de Información de Expedientes - MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD, cuyas actuaciones se relacionan con el proceso de reincorporación de personal Policial y Penitenciario en situación de Retiro, en el marco de la Ley de Emergencia en Seguridad Nº 14237; y

CONSIDERANDO:

Que el presente se gestiona en el marco de las medidas de excepción vinculadas con la situación de emergencia operativa por la que atraviesa la Provincia de Santa Fe;

Que en este marco, en ningún caso puede reintegrarse al servicio a personal de la Policía de la Provincia o del Servicio Penitenciario que haya sido exonerado de la fuerza policial o de la Administración Pública Provincial y/o Nacional, o se encuentre con auto de procesamiento en causas vinculadas con delitos de lesa humanidad o condenado en causa penal, aun cuando hubiese cumplido la totalidad de la pena,

Que a tales fines obra en autos el listado del personal propuesto para ser reincorporado;

Que se cuenta con el crédito presupuestario para atender la presente gestión;

Que la gestión se encuadra en lo previsto en los Artículos 9º y 10º del Reglamento del Régimen de Reclutamiento Policial, aprobado por Decreto Nº 1805/78 y sus modificatorios, y en los Artículos 123º y 124º de la Ley del Personal Policial Nº 12521;

Que conforme a lo establecido en el Inciso g), del Artículo 4º de la Ley de Emergencia en Seguridad Pública Nº 14237: *"A fin de alcanzar los objetivos propuestos, los sujetos alcanzados por la presente ley se encuentran autorizados a llevar adelante las siguientes acciones: g) Disponer la convocatoria al servicio activo del personal de las fuerzas de seguridad en situación de retiro"*;

Que asimismo, el Artículo 13º de la citada normativa dispone que: *"El Poder Ejecutivo se encuentra autorizado para convocar personal retirado de las fuerzas de seguridad a reincorporarse al servicio activo. La retribución que recibirán será equivalente al doble del importe que perciban en su calidad de retirados, no rigiendo al respecto ninguna de*

///

Imprenta Oficial - Santa Fe

PROVINCIA DE SANTA FE ★ PODER EJECUTIVO ★ REPÚBLICA ARGENTINA

CamScanner

///

las causales de incompatibilidad previstas en el artículo 57 de la Ley N° 6830 durante ese período. El Poder Ejecutivo debe confeccionar la nómina del personal a convocar, no existiendo un derecho a favor del personal retirado a ser convocado por fuera de dicha nómina";

Que por lo expuesto, atento al Dictamen Nº 3954/23 de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Justicia y Seguridad, y conforme a las facultades conferidas a este Poder Ejecutivo por el Artículo 72° - Inciso 6° de la Constitución Provincial;

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1°: Reincorpórase en la Jurisdicción 24 - Ministerio de Justicia y Seguridad - Programa 16 - POLICIA DE LA PROVINCIA, al personal policial retirado que se detalla en el Anexo "A", que se agrega y forma parte integrante de la presente norma legal.

ARTÍCULO 2°: Reincorpórase en la Jurisdicción 24 - Ministerio de Justicia y Seguridad - Programa 17 - Custodia y Guarda de Procesados y Condenados - DIRECCIÓN GENERAL DEL SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA, al personal penitenciario retirado que se detalla en el Anexo "B", que se agrega y forma parte integrante de la presente norma legal.

ARTÍCULO 3°: Dispónese que el personal que fuere reincorporado a la Policía de la Provincia y/o al Servicio Penitenciario de la Provincia, conforme al régimen establecido en la Ley Nº 14237 y detallado en los Artículos 1° y 2° de la presente, cesará de percibir los haberes provenientes de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Santa Fe. El Ministerio de Justicia y Seguridad notificará a la Caja los cambios en la situación de revista, no siendo exigible al afiliado la denuncia del Artículo 64° de la Ley Nº 6915.

ARTÍCULO 4°: Dispónese que cuando los agentes retirados sean reincorporados de acuerdo a lo previsto en el Artículo 13° de la Ley Nº 14237, no estarán incursos en las incompatibilidades de la ley, considerando que éstos servicios implican la continuidad de los prestados anteriormente, en relación a su posterior reconocimiento a los efectos previsionales.

ARTÍCULO 5°: Establécese que el personal que resulte reincorporado conforme los Artículos 1° y 2° percibirá a partir de este momento como retribución, el equivalente al doble del importe que percibía en su calidad de retirado, no rigiendo al respecto ninguna de las causales de incompatibilidad prevista en el Artículo 57° de la Ley Nº 6830 durante ese periodo.

ARTÍCULO 6°: Impútese el gasto que demande la presente gestión con cargo al Presupuesto vigente y conforme a la siguiente discriminación: Jurisdicción 24 - SAF 1 -

///

Imprenta Oficial - Santa Fe

PROVINCIA DE SANTA FE ★ PODER EJECUTIVO ★ ARGENTINA

CamScanner

///

Programas 16 - Actividad 01 - Inciso 1 - Partida Principal 01 - Partida Parcial 01 - Partida Subparcial 06 - Fuente de Financiamiento 111 - Ubicación Geográfica 82-996-0 - Finalidad 2 - Función 10; y Programa 17- Actividad 01 - Inciso 1 - Partida Principal 01 - Partida Subparcial 06 - Fuente de Financiamiento 111 - Ubicación Geográfica 82-995-0 - Finalidad 2 - Función 20.

ARTÍCULO 7º: Regístrese, comuníquese y archívese.

Abog. PABLO COCOCCIONI

Lic. MAXIMILIANO N. PULLARO

PROVINCIA DE SANTA FE ★ PODER EJECUTIVO ★ REPÚBLICA ARGENTINA

Imprenta Oficial - Santa Fe

CamScanner

Provincia de Santa Fe

Poder Ejecutivo

DECRETO Nº 0020

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional",

ANEXO "A"

Funcionarios	DNI	Clase	Jerarquía	Año de Retiro	Área o Función
Carlos Ariel PROSS	20.146.924	1968	Director General	2021	Secretaría de Seguridad Pública
Julián Esteban ALEGRE	20.550.668	1969	Director de Policía	2020	Secretaría de Seguridad Pública
Adrián Guillermo RODRÍGUEZ	18.467.729	1967	Director de Policía	2017	Secretaría de Seguridad Pública
Claudio Carlos BLASER	17.929.400	1967	Director de Policía	2019	Secretaría de Seguridad Pública
Claudio Alberto ROMANO	23.623.002	1973	Director General	2020	Secretaría de Seguridad Pública
Lino Gabriel SEGRETÍN	20.192.368	1968	Director General	2019	Secretaría de Seguridad Pública
Gustavo Darío RAPUZZI	23.382.843	1973	Director de Policía	2021	Secretaría de Seguridad Pública
Juan José VOUILLOZ	20.168.177	1968	Director General	2019	Secretaría de Seguridad Pública
Danilo Ramón Ernesto VILLÁN	22.268.311	1971	Director de Policía	2023	Secretaría de Seguridad Pública
María Alejandra CARRIZO	20.245.058	1969	Director de Policía	2020	Secretaría de Seguridad Pública
Gustavo Fernando PORTO	16.227.673	1963	Oficial de Policía	2022	Secretaría de Seguridad Pública
Estela Nilda GONZALEZ	20.146.106	1968	Subdirector de Policía	2021	Secretaría de Seguridad Pública
Aníbal Domingo CANDIA	22.921.779	1973	Director de Policía	2021	Secretaría de Seguridad Pública
Mariela Beatriz LÓPEZ	18.607.266	1967	Director	2019	Secretaría de Seguridad Pública

PROVINCIA DE SANTA FE ★ PODER EJECUTIVO ★ ARGENTINA

Imprenta Oficial - Santa Fe

CamScanner

Provincia de Santa Fe

Poder Ejecutivo

DECRETO Nº 0020

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional",

ANEXO "B"

Funcionarios	DNI	Clase	Jerarquía	Año de Retiro	Área o Función
Julio Ángel ROMANO	16.169.687	1962	Inspector General	2016	Secretaría de Seguridad Pública

Imprenta Oficial - Santa Fe

CamScanner